

UN DOCUMENTO INÉDITO EN TORNO A LA IMPRESIÓN
DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES
DE LA ARAUCANA DE ALONSO DE ERCILLA
(MADRID, PEDRO MADRIGAL, 1590)

An unknow document regarding the printing of *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* by Alonso de Ercilla (Madrid, Pedro Madrigal, 1590)

LUIS GÓMEZ CANSECO

Universidad de Huelva

canseco@uhu.es

RESUMEN: La *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* (Madrid, Pedro Madrigal, 1590) fue la impresión definitiva y completa que Alonso de Ercilla hizo de su poema. La tasa de esta edición, que aquí se edita y estudia por primera vez, era por completo desconocida hasta ahora.

PALABRAS CLAVE: Ercilla, *La Araucana*, tasa, 1590.

ABSTRACT: The *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* (Madrid, Pedro Madrigal, 1590) was the last and complete printing that Alonso de Ercilla prepared of his poem. The *tasa* (or limit of price) for this edition, which is published and studied here for the very first time, was completely ignored until now.

KEYWORDS: Ercilla, *La Araucana*, tasa, 1590.

ENTRE 1589 y 1590, Alonso de Ercilla afrontó la impresión de la que habría de ser tercera y última parte de *La Araucana*. Contó para ello con el que entonces el era el impresor más señalado de la corte, Pedro Madrigal, que se había instalado en Madrid en 1586. No deja de ser curioso que Madrigal hubiera comenzado su andadura madrileña tras la compra de los materiales del taller salmantino de Domingo de Portonariis, que a su vez se había hecho cargo de estampar la primera parte de *La Araucana* salida en 1574.¹ Para ello sacó primero una edición en 4º de esa tercera parte exenta y afrontó de inmediato —probablemente casi al tiempo— la estampación de la *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana*, ahora en 8º, que habría de recoger el texto completo de la obra [Fig. 1].² Lo singular es que ese texto definitivo solo aparece en ciertos ejemplares, en los que se



Fig. 1. Portada de *La Araucana*, 1590.

¹ En torno a Madrigal, véase Pérez Pastor (2000: I, XXVI-XXVII), Bécares Botas [2004] y Moll [2005a: 42-44 y 2005b]. Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación FFI2015-63501-P y en el CIPHCN.

² La imagen de la portada puede consultarse en la sede digital de Det Kongelige Bibliotek de Copenhague, <http://www.kb.dk/en/index.html>.

incluyeron a última hora algunos cuadernillos con significativas variantes de autor y treinta siete cantos, en vez de treinta y cinco una numeración de pliego y folios independiente.³

Son ocho los ejemplares de esta edición que he podido cotejar, que se conservan en la John Carter Brown Library, de Brown University, con signatura B590.E65p; British Library, con signatura 011451.e.l; Det Kongelige Bibliotek, en Copenhague, con signatura 171:1,100; Biblioteca Nacional de España, con signatura R/31257; Biblioteca Nacional de Portugal, signatura con Res/5234-P; Biblioteca Nacional de Chile, con signatura B1,T3(5); Bibliothèque National de France, con signatura RES-YG-291; y Biblioteca de la Universidad de Oviedo, con signatura CE A-136. Cabe añadir a ellos dos ejemplares más que Juan Alberto Méndez Herrera describe puntualmente: los de New York Historical Society Library, con signatura Y.1590.E, y The Beinecke Rare Book & Manuscript Library, en Yale University, con signatura HE 46.55.

El único ejemplar de entre los relacionados que incluye los treinta siete cantos definitivos es el de Det Kongelige Bibliotek, pero, entre los otros que hasta ahora no habían sido descritos por los estudiosos de *La Araucana*, destaca especialmente el conservado en la Universidad de Oviedo, no solo porque varias de sus lecturas coinciden en exclusiva con el ejemplar danés, sino —sobre todo— porque es el único que incluye una tasa del libro. De hecho, tampoco aparece tasa alguna en los ejemplares que he podido consultar de la *Tercera parte de la Araucana*, que Ercilla estampó en la misma imprenta de Madrigal en 1589.⁴

Esta ausencia no deja de ser llamativa tanto por la importancia que la oficina de Madrigal tenía en la corte,⁵ sino porque el mismo Ercilla estaba directamente vincu-

³ El principal añadido se ubica tras la estrofa 44 del canto xxxiiii, en cuadernos cuyas signaturas comienzan en ¶ y terminan en ¶¶¶2. La foliación también se altera por completo, pues, tras el folio 422, se añadieron veinte folios numerados del 1 al 19, afectando también al reclamo del folio 422v, que es «Que», cuando debería ser «Mas». Tras el aditamento, se continúa la numeración original en el folio 423, con signatura de pliegos Hhh, todavía con los encabezamientos en el folio recto correspondientes a los cantos xxxiiii y xxxv de la versión original. Y aun, de nuevo, comienza un canto xxxv en el folio 414r, que en realidad corresponde al canto xxxvii de la versión definitiva, ya que el xxxv se abrió en el folio 5r del texto inserto. En torno a esta edición y la singularidad de algunos ejemplares, véase Méndez Herrera 1976: 222-404.

⁴ Me refiero a los de Biblioteca Nacional de España, signatura Ri. 59; Österreichische Nationalbibliothek, signatura *38.R.97 (Vol. 2); Biblioteca de Catalunya, signatura Bon. 7-III-44; Biblioteca de El Escorial, signatura 39-II-22 (2º); Biblioteca Nacional de Chile, Sala de Microformatos, signatura: FHA 70; Biblioteca de la Universidad de Oviedo, signatura CE A-172*; y The Houghton Library, Harvard University, signatura *SC5 Er217A 1578b (A).

⁵ Entre otras cosas, Madrigal fue el encargado de imprimir varias leyes y pragmáticas ese mismo

lado al aparato administrativo de control librario, pues, al menos desde 1580, intervino en el proceso de aprobación de libros en nombre del Consejo de Real de Castilla.⁶ Téngase en cuenta que la tasa formaba parte obligada de ese proceso legal desde que la princesa doña Juana dictara, el 7 de septiembre de 1558 y en nombre de su hermano don Felipe II, la *Nueva orden que se ha de observar en la impresión de libros*, en la que se establece que «en principio de cada libro que así se imprimiere, se ponga la licencia, y la tasa y privilegio, si le hubiere, y el nombre del autor y del impresor, y lugar donde se imprimió: y que esta misma orden se tenga y guarde en los libros, que habiendo ya sido impresos, se tornare dellos a hacer nueva impresión».⁷

La promulgación de la pragmática no implicó su inmediato y completo cumplimiento y, de hecho, la ausencia de tasa fue relativamente común en los libros impresos en las décadas siguientes.⁸ Se añadían a ello otros inconvenientes, pues, como ha explicado Fermín Reyes, la dificultad técnica que implicaba la impresión de la tasa a última hora generó soluciones muy diversas y la existencia de emisiones distintas en una misma edición:

A partir de 1565 se observan variaciones que propician distintos estados y emisiones. La tasa parece una de las mayores causas que originan estados en los libros. Como último trámite de un libro, junto con la corrección, su retraso podía suponer varios meses de desfase entre la impresión y la venta. En caso contrario, el incumplimiento, por lo que en algunas obras se ponen a la venta sin incluir ni la fe de erratas, ni la tasa, tanto en portada como en preliminares. Del primer caso he hablado antes y continúa la práctica del hueco en blanco. En el segundo, hay varias posibilidades: 1) Mediante recomposición del pliego de preliminares, dando lugar a emisiones. A veces no es más que rellenar los espacios en blanco que se habían dejado, como el vuelto de la portada o la parte inferior de esta. 2) Incluir un pliego en preliminares con tasa, así como erratas y otros datos. Son posibles las variantes por la distinta colocación de dicho pliego. 3) Incluir una hoja suelta, lo más habitual. Existen casos de ejemplares con las erratas en la hoja y la tasa en blanco, mientras en otros la tasa está completa. 4) Poner nota en portada y una hoja con tasa y otros datos. 5) Mediante banderilla en portada e inclusión de hoja en preliminares.

año de 1590. Cfr. Pérez Pastor (1891: 168-176).

⁶ Cfr. Medina (1916: 219-242). En general, sobre el proceso de aprobación administrativa de libros en la época, véase Bouza Álvarez 2012.

⁷ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, IV, 124.

⁸ Cfr. Utrera Bonet (2013: 280).

6) Modificación de fecha en portada, rejuvenecida, e inclusión en el vuelto de la tasa. La modificación también puede afectar al precio, que aumenta.⁹

En el caso de Pedro Madrigal y dejando al margen la impresión de leyes y pragmáticas, de los cuarenta y seis libros que estampó entre 1588 y 1592,¹⁰ treinta y cinco incluyen la tasa en los preliminares, antes o después del privilegio; en cinco se ubicó la tasa en la portada;¹¹ en la *Relación de algunos martirios que de nuevo han hecho los herejes en Inglaterra* (1590) y en el *Compendio de los casos ordinarios de conciencia de las materias canónicas* de Rodrigo de Lorenzana (1591) se optó como solución la de estampar una fórmula general «Está tasado a », dejando espacio para añadir el coste de la tasa a mano; y solo cuatro impresiones aparecen sin tasa. Dicha carencia en dos de los cuatro casos tiene su explicación en la propia naturaleza de los escritos, destinados a un uso limitado y ajeno a la venta. No en vano se trata de la *Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición acerca del procesar en las causas* de Pablo García (1591) y de la *Regla primitiva y constituciones de los carmelitas descalzos* (1592). En los otros dos casos nos enfrentamos a textos poéticos —la *Primera parte de Cortés valeroso y Mexicana* de Gabriel Lasso de la Vega (1588) y la colección de poemas religiosos *Christiados o libro de los hechos de Christo* de (1589)— que deberían haber incluido el documento de tasación, tal como estaba previsto en las normativas vigentes.

Para la tasa de la *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* que aparece en el ejemplar de la Universidad de Oviedo, Madrigal optó por añadir una hoja suelta de un tamaño ligeramente menor que el resto [Fig. 2]. Esta circunstancia pudo provocar que tal hoja se perdiera en varios de los ejemplares o que algunos

⁹ Reyes (1998: 46-47).

¹⁰ Cfr. Pérez Pastor (1891: 144-205).

¹¹ Se trata de las Obras del Padre Maestro Juan de Ávila (1588), en cuya portada reza: «Esta tasado a tres maravedís el pliego»; Práctica civil y criminal, y instrucción de escribanos de Gabriel de Monterroso (1591), con la indicación al pie de la portada: «Tasose este libro por los señores del Consejo Real a tres maravedís cada pliego: tiene: todo el libro 128 pliegos, que a los tres maravedís cada pliego monta once reales y diez maravedís cada libro»; la Apología de ivribvs principalibvs de Juan de Roa (1591), con la nota: «Esta tasado este libro por los señores del Consejo Real a tres maravedís cada pliego, y tiene 126 pliegos, que a la dicha tasa monta todo el libro once reales y cuatro maravedís»; De suprema Dei prouidentia et predestinatione del mismo Juan de Rosa (1591), que recoge asimismo en portada: «Tasose este libro por los señores del Consejo Real a tres maravedís cada pliego, y tiene 130 pliegos, que a la dicha tasa monta todo el libro once reales, y deciséis maravedís»; y De annonis civilibus Lib. XI de Emanuel Méndez de Castro (1592), en cuya portada se lee: «Está tasado en papel en cuatro reales y dos mrs.», aun cuando también incluye tasa tras dicha portada.

de ellos, encuadernados sin tasa, se utilizaran en otros mercados para los que se había obtenido licencia y que tenían normas menos estrictas al respecto que las de Castilla.¹² El texto completo de esa tasa es el que sigue:

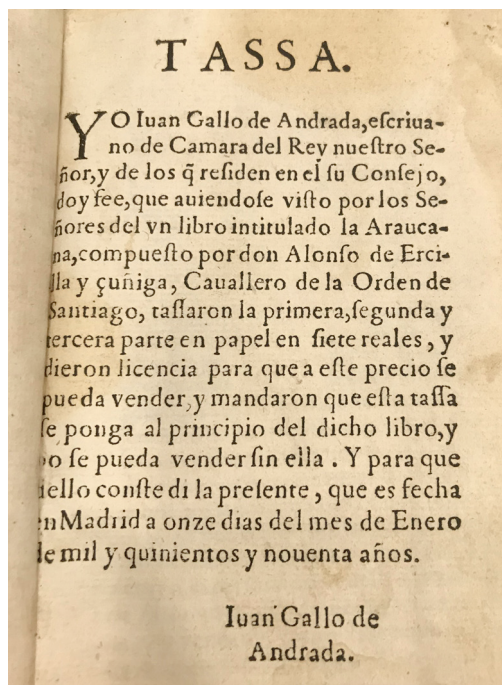


Fig. 2. Tasa de *La Araucana*, 1590. Biblioteca, Universidad de Oviedo

TASA

Yo, Juan Gallo de Andrada, escribano de cámara del rey nuestro señor y de los que residen en el su Consejo, doy fe que, habiéndose visto por los señores de él un libro intitulado *La Araucana*, compuesto por don Alonso de Ercilla y Zúñiga, caballero de la orden de Santiago, tasaron la primera, segunda y tercera parte en papel en siete reales y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tasa se ponga al principio del dicho libro y no se pueda vender sin ella. Y para que de ello conste, di la presente, que es fecha en Madrid, a once días del mes de enero de mil y quinientos y noventa años.

Juan Gallo de Andrada

¹² El libro obtuvo privilegio de impresión y venta para Castilla, Aragón y Portugal.

Prueba inequívoca de que el libro circuló en Castilla con tasa es el hecho de que esta se recogiera en la estampación hecha por el licenciado Pedro Várez de Castro también en Madrid y en 1597, tras la muerte de Ercilla, Primera, segunda y tercera partes de la Araucana, algunos de cuyos ejemplares se imprimieron a costa del librero Miguel Martínez y otros de Juan de Montoya [Fig. 3].¹³ El libro se compuso a plana y reglón de la impresión de Madrigal en 1590. Aun así y con

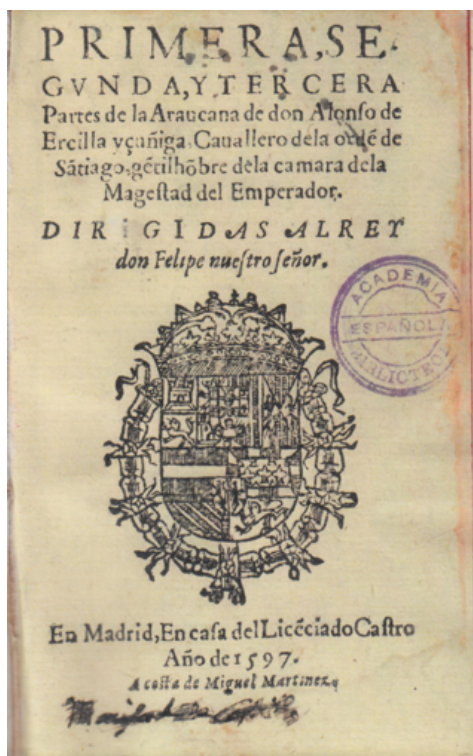


Fig. 3. Portada de La Araucana, 1597.

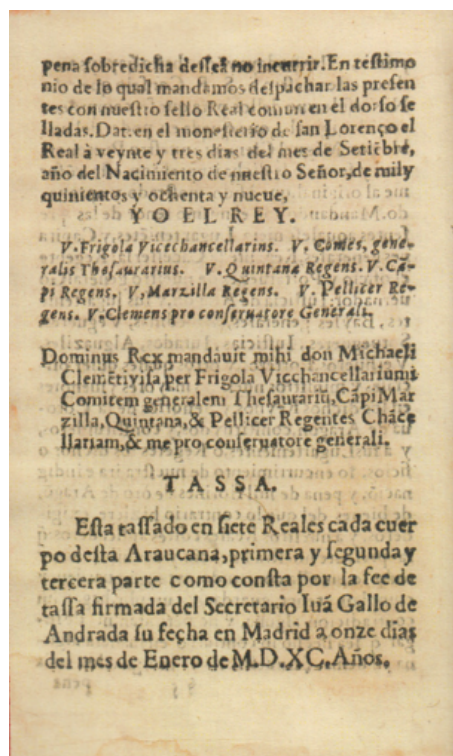


Fig. 4. Tasa de La Araucana, 1597

la intención de no alterar el pliego inicial, Várez de Castro compuso el privilegio de Aragón con un cuerpo más pequeño que en la edición de 1590, ganando espacio suficiente como para incluir la tasa al final del mismo, en el folio §5v, aun-

¹³ Utilizo los ejemplares de la Biblioteca de la Real Academia Española, signatura S. Coms 7-B-14, y de la Biblioteca Nacional de España, signatura R-14614. Algo similar ocurre con la tasa de la edición impresa por la viuda de Alonso Gómez en 1585, que utiliza la tasa expedida para la impresión hecha por Pierre Cossin en 8º en 1578 y fechada ese mismo año, aun cuando en los ejemplares que he podido consultar de esta última edición no hay rastro del documento.

que con una fórmula abreviada: «TASA. Está tasado en siete reales cada cuerpo de esta *Araucana*, *Primera y Segunda y Tercera Parte*, como consta por la fe de tasa firmada del secretario Juan Gallo de Andrada. Su fecha en Madrid, a once días del mes de enero de MDXC años» [Fig. 4]. Y es que incluso en el documento por el que se concede el privilegio y licencia para la impresión y venta del libro en Castilla se recuerda la obligación no solo incluir la tasa en los preliminares, sino la de renovarla cada vez que el libro se volviese a estampar:

...todas las veces que hobiéredes de hacer imprimir el dicho libro, durante el dicho tiempo de los dichos diez años, le traigáis al nuestro Consejo juntamente con el original que en él fue visto, que va rubricado cada plana y firmado al fin de él de Juan Gallo de Andrada, nuestro escribano de cámara, de los que residen en el nuestro Consejo, para que se vea si la dicha impresión está conforme a él o traigáis fe en pública forma de como, por corrector nombrado por nuestro mandado, se vio y corrigió la dicha impresión por el dicho original y se imprimió conforme a él, y quedan impresas las erratas por él apuntadas para cada un libro de los que así fueren impresos, para que se os tase el precio que por cada volumen hobiéredes de haber.¹⁴

Con mínimas variantes, el texto de la tasa es el mismo que solía utilizar el mencionado escribano Juan Gallo de Andrada,¹⁵ a decir verdad, más breve y ejecutivo que el de otros escribanos del Consejo. Valga el ejemplo de la tasa que ese mismo año de 1590 firmó para *El perfeto capitán instruido en la diciplina militar y nueva ciencia de la artillería* de Diego de Álava:

Yo, Juan Gallo de Andrada, escribano de cámara del rey nuestro señor, de los que residen en el su Consejo, doy fe que, habiéndose visto por los señores un libro intitulado *El perfeto capitán*, compuesto por don Diego de Álava y Beamonte, tasaron cada pliego del dicho libro en papel a cuatro maravedís y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tasa se ponga al principio del dicho libro y no se pueda vender sin ella. Y para que de ello conste, di la presente, que es fecho en Madrid, a veinte y tres días del mes de febero de mil y quinientos y noventa años.¹⁶

¹⁴ Ercilla, *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana*, f. § sv.

¹⁵ En torno a Gallo de Andrada, véase Escudero 2005: 70-78.

¹⁶ Álava y Viamont, *El perfeto capitán*, f. †2r.

Años después, cuando el mismo Gallo de Andrada llegara a firmar en 1604 la tasa de la primera parte del *Quijote* cervantino, la fórmula apenas había sufrido variaciones:

Yo, Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara del Rey nuestro Señor, de los que residen en el su Consejo, certifico y doy fe que, habiéndose visto por los señores dél un libro intitulado *El ingenioso hidalgo de la Mancha*, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra, tasaron cada pliego del dicho libro a tres maravedís y medio; el cual tiene ochenta y tres pliegos, que al dicho precio monta el dicho libro docientos y noventa maravedís y medio, en que se ha de vender en papel; y dieron licencia para que a este precio se pueda vender, y mandaron que esta tasa se ponga al principio del dicho libro, y no se pueda vender sin ella. Y para que dello conste, di el presente en Valladolid, a veinte días del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuatro años.¹⁷

La tasa es un indicio más de la tortuosa elaboración material del libro, que en las portadas interiores de la segunda y tercera partes señala como fecha de estampación la de 1589 [Figs. 5 y 6], mientras que la portada principal, coincidiendo con la tasa, se data un año después. Dado que la fecha de la licencia y privilegio de impresión para Castilla tiene fecha de «trece días del mes de mayo de mil y quinientos y ochenta y nueve años», el libro hubo de comenzar a imprimirse en la primavera de 1589, ocho meses antes de que saliera a la venta. El «veintitrés días del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor de mil y quinientos y ochenta y nueve» se otorgó la licencia y privilegio para el reino de Aragón y el «30 de noviembre de 1589» el privilegio de Portugal. La tasa, que permitía la salida a venta del libro, hubo de esperar hasta el 11 de enero de 1590.¹⁸ A la lentitud de esos procesos administrativos se añadieron las revisiones del propio autor y los cambios de última hora en el texto, que obligaron alterar considerablemente el libro, aunque ya vimos que solo en algunos ejemplares. Sea como fuere, la fecha de 1590 permitía que el libro fuese una novedad para todo el año que comenzaba, aun cuando —como el *Quijote* de 1604—, estuviera ya impreso desde los últimos meses del año anterior.

¹⁷ Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*. www.clasicoshispanicos.com.

¹⁸ Como ha explicado Bouza (2012: 137), «la tasa, además de fijar el precio de venta por pliego, viene a constituir una nueva licencia, en este caso para poner a la venta lo que se ha impreso».



Figs. 4 y 5. Portadas interiores de la segunda y tercera parte de La Araucana, 1590.

No obstante, lo que singulariza la tasa de *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* frente a otras tasas impresas por esos años es el hecho de que aluda al precio del libro en su conjunto, sin especificar el número de pliegos y el valor de estos, pues tan solo se apunta que «tasaron la primera, segunda y tercera parte en papel en siete reales». En la década de los ochenta, era ya costumbre asentada la de señalar el precio atendiendo al número de pliegos y, de hecho, en el año 1583 se estableció por parte del Consejo de Castilla un precio para el pliego impreso en castellano y otro para el que lo estaba en latín:

En la villa de Madrid, a quince días del mes de abril de mill e quinientos e ochenta e tres años, el señor licenciado Martínez, del Consejo de su magestad, a quien fue cometido por los dichos señores del Consejo viese los libros que en esta corte se vendían sin averse tasado el precio en que se avían de bender y los tasase, dixo que por esta vez dava e dio licencia para que puedan vender los libros impresos en romance con licencia de su

magestad en estos reynos, que no estava tasado et preçio en que se avían de vender, a dos maravedís el pliego; y los impresos en latín a tres maravedís el pliego, en qualquiera marca que lo estan e no a maá; y que por razón de la encuadernación no lleven mas de lo que justamente se puede e deve llevar.¹⁹

Aunque la obligación de señalar el precio del pliego en la tasa no se estableció como obligación legal hasta el 7 de agosto de 1598,²⁰ en la tasa de la mayoría de los libros impresos en esos años se acude de manera expresa al número de pliegos para establecer el precio. Merece la pena revisar brevemente y como referencia los precios de algunos libros impresos por esos mismos años. En 1581, Juan Íñiguez de Lequerica reimprimió la *Recopilación de las leyes destos reynos* a partir de una estampación de 1569, cuyo precio se mantiene, aunque con una singular salvedad que recoge nuestro escribano de cámara:

Yo, Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara de su magestad, de los que residen en el su Consejo, doy fe que, aviéndose visto por los señores dél la *Recopilación de las leyes* que recopiló el señor licenciado Atiença, que fue el dicho Consejo, que se ha impreso con las leyes que se han hecho después que se imprimió la primera vez, la tasaron y moderaron en cinco ducados, que son mil y ochocientos y setenta y cinco maravedís, y lo nuevamente añadido que se ha de vender en quaderno a parte para las personas que tuvieren la dicha *Recopilación* de la primera impresión a cinco maravedís el pliego y el *Reportorio* en cuatro reales.²¹

No hay se olvide que se trataba de un libro impreso en folio, que nada tenía que ver con el humilde 8º en el que Juan Gracián estampó *La Galatea* de Cervantes en 1585 y que los miembros del Consejo Real «tasaron a tres maravedís el pliego escrito en molde». Según ha explicado puntualmente su moderno editor, Juan Montero, «como *La Galatea* consta de 48 pliegos, el precio —para el ejemplar en rama, sin encuadernar— es de 144 maravedís, o sea, un poco más de cuatro reales», dado que, con ligeras variantes, un real correspondía a unos treinta

¹⁹ Archivo General de Simancas, RGS IV-1485. *Apud* García Oro (1995: 79-80).

²⁰ «Los escribanos de Cámara en las fees que dieren de las tasas de los libros digan que se tasó cada pliego a tantos maravedís, que conforme a los pliegos que tiene monta tanto, en que se ha de vender el tal libro» (*Nueva Recopilación*, 18).

²¹ *Recopilación de las leyes destos reynos*, 1581, f. ¶r. Véase además Ortego Gil (2013: 213-214).

y cuatro maravedís.²² Los 60 pliegos de *Los deziséis libros de las Epístolas o cartas de M. Tulio Cicerón* estampados por Pedro Madrigal, también en 8º, en 1589 fueron tasados a 3 maravedís, viniendo a costar el libro poco más de 5 reales.²³ Al mismo Madrigal le tasaron la *Práctica civil y criminal* de Gabriel de Monterroso, impresa en folio, «a tres maravedís cada pliego: tiene todo el libro 128 pliegos, que a los tres maravedís cada pliego monta onze reales y diez maravedís cada libro».²⁴ Por su parte, en la portada de *De annonis civilibus Lib. XI* de Emanuel Méndez de Castro se leía: «Está tasado en papel en cuatro reales y dos mrs.». El libro solo tenía 17 pliegos, que fueron tasados «a tres maravedís cada pliego en papel», por lo que las cuentas parecen no cuadrar, si no tenemos en cuenta que había sido estampado en 4º por Madrigal y que se trataba de un libro en latín, lo cual aumentaba los costes.²⁵ En la tasa de la *Primera parte de Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán, impresa asimismo en 4º por Várez de Castro en 1599, se especifica puntualmente que «tasaron cada pliego del dicho libro en papel a tres maravedís, que, sesenta y cuatro pliegos que tiene el dicho libro sin los principios, montan ciento y noventa y dos maravedís», esto es, unos 5 reales con 6 maravedís.²⁶

Tras el cambio de siglo, un caso singular lo constituye el de la primera parte *Templo militante* de Bartolomé Cairasco de Figueroa, cuya tasa, firmada en 1602, señalaba «cada cuerpo del dicho libro en cinco reales». De hecho, era un precio considerablemente bajo, si atendemos a su volumen en 4º, con 49 pliegos y 378 folios compuestos a dos columnas y con grabados.²⁷ Por ello, Cairasco se dirigió al Consejo para que se elevara la tasa de la segunda parte, alegando los altos costes de impresión y el precio de las láminas.²⁸ Algunos años después, en 1610, Juan de la Cuesta tiró en 4º las *Obras del insigne cavallero don Diego de Mendoza*, y los del Consejo «tasaron cada pliego de los del dicho libro a cuatro maravedís, que, al dicho respecto monta el dicho libro, que va en cuarenta y dos pliegos, ciento y sesenta y ocho maravedís». Hablamos de 167 folios incluyendo los preliminares, que venía a costar poco más de 5 reales.²⁹ Ya en 1621, la tasa de la *Suma de todas las leyes penales, canónicas, civiles, y destos Reynos* de Francisco de la Pradilla, impresa

²² Cervantes, *La Galatea*, 5.

²³ *Los deziséis libros de las Epístolas*, f. ¶2r.

²⁴ Monterroso y Alvarado, *Práctica civil y criminal*, Portada. Véase también Ortego Gil (2013: 214).

²⁵ Méndez de Castro, *De annonis civilibus Lib. XI*, Portada y f. §2r.

²⁶ Alemán, *Primera parte de Guzmán de Alfarache*, f. ¶2r.

²⁷ Cairasco de Figueroa, *Templo militante*, s.f.

²⁸ Cfr. Bouza (2012: 145-146).

²⁹ Hurtado de Mendoza, *Obras*, f. ¶2r. Véase Dadson (2011: 35-36).

en 4º por la viuda de Cosme Delgado, reza: «tasaron cada pliego de dicho libro a quatro maravedís, el qual tiene quarenta y quatro pliegos, que al dicho precio montan ciento y setenta y seis maravedís, que son cinco reales y seis maravedís».³⁰ El libro fue reimpresso en 1628 por la viuda de Luis Sánchez y, aunque se mantiene la tasa fechada a 6 de septiembre de 1621, se reduce el número de pliegos y el precio: «tasaron cada pliego de dicho libro a quatro maravedís, el qual tiene quarenta y dos pliegos y medio, que al dicho precio montan ciento y setenta maravedís, que son cinco reales».³¹ Para una nueva estampación que hizo en la Imprenta del Reino en 1639, se renovó la tasa, siguiéndose de ello una rebaja en el precio debida a la reducción del número de pliegos: «Tasaron los señores del Consejo este libro intitulado *Suma de las leyes penales* a quatro maravedís y medio cada pliego, el qual tiene treinta y siete y medio, que al dicho precio monta quatro reales y treinta maravedís en papel».³²

Teniendo en cuenta que la *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* se estampó en 8º, con 4 pliegos iniciales más 56 pliegos de texto, conformando en total 480 folios,³³ el precio de 7 reales resulta considerablemente elevado si lo comparamos con otros libros similares en 8º, como *La Galatea*, con 48 pliegos y 375 folios, que se vendió a algo más de 4 reales, o *Los deziséis libros de las Epístolas o cartas de M. Tulio Cicerón*, con otros 60 pliegos y 480 folios, tasado muy poco por encima de 5 reales. La diferencia es aún más llamativa a la vista del precio con que salieron al mercado otros textos épicos impresos también en 8º por los mismos años que *La Araucana* y cuyos pliegos fueron sistemáticamente tasados entre 5 blancas —unos 2 maravedís y medio— y 3 maravedís. Así ocurrió con *La Conquista que hicieron los poderosos y Cathólicos Reyes Don Fernando, y Dona Ysabel de Duarte Dias* (1590), cuyos 37 pliegos a un valor de 5 blancas quedaban en algo más de 2 reales y medio para su venta;³⁴ con la *Mexicana* de Lasso de la Vega (1594), con 39 pliegos tasados también en 5 blancas, que daba para casi 3 reales el volumen;³⁵ o con *Las Navas de Tolosa* de Cristóbal de Mesa (1594), con 42

³⁰ Pradilla Barnuevo, *Suma de todas las leyes penales*, 1621, s.f.

³¹ Pradilla Barnuevo, *Suma de todas las leyes penales*, 1628, f. ¶3v.

³² Pradilla Barnuevo, *Suma de las leyes penales*, 1639, f. ¶2v.

³³ Los ejemplares con el añadido incorporado por Ercilla tras el folio 422 tenían dos cuadernos y medios, signados como ¶, ¶¶ y ¶¶¶ y foliados del 1 al 9, con lo cual el ejemplar constaba de 62 pliegos y medio.

³⁴ Cfr. *La Conquista que hicieron los poderosos y Cathólicos*, s.f. El libro constaba de 288 folios, incluyendo los preliminares en este y en los demás casos.

³⁵ Lasso de la Vega, *Mexicana*, s.f. El volumen sumaba 312 folios.

pliegos a 3 maravedís, sumando algo más de 3 reales y medio.³⁶ Los 33 pliegos la *Historia de Sagunto, Numancia y Cartago* de Lorenzo de Zamora (1607), tasados de nuevo en 5 blancas, no llegaban a los 2 reales y medio;³⁷ y otro tanto ocurre con *La restauración de España* de Cristóbal de Mesa (1607), cuyo valor se especifica en la propia tasa: «tasaron cada pliego del dicho libro a tres maravedís, el qual tiene veynte y tres pliegos y medio, que al dicho precio monta cada volumen de libro setenta y un maravedís en papel»,³⁸ esto es, 2 reales.

Acaso pudiera explicarse que en la tasa no se mencionen los pliegos y su precio porque, para las fechas en las que esta se firmó, el poeta ya habría decidido que la última versión de su poema, con el añadido de dos nuevos cantos en la tercera parte, únicamente alcanzaría a algunos de los ejemplares, por lo que no todos habrían de tener el mismo número de pliegos. Pero también es posible que se evitara detallar el cómputo de pliegos teniendo en cuenta que el precio final con que salió a la venta esta *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana* rebasaba muy considerablemente, como hemos visto, el valor que por esos años alcanzaron volúmenes similares en tamaño y grosor. Pudiera argumentarse que la diferencia habría de corresponder a que el libro pudo venderse encuadernado, con el coste añadido que ello conllevaba. Aún así, la diferencia seguía siendo mucha. Tan solo me atrevo a plantear la posibilidad —y esto, claro está, como mera conjetura— de que estemos ante una componenda de Ercilla amparada por los funcionarios del Consejo de Castilla, con los que colaboraba desde hacía años en el proceso de aprobación de libros. Por lo que sabemos de su biografía, don Alonso no siempre se comportó de manera impecable en asuntos de negocios y con frecuencia se nos muestra preocupado por obtener el máximo beneficio en sus tratos. ¿Quién sabe si logró que le tasaran el libro bastante por encima de su precio de mercado, multiplicando así el negocio en que había convertido su extraordinaria invención épica desde que diera a la estampa su primera parte en 1569?

³⁶ Mesa, *Las Navas de Tolosa*, f. ¶2r. El libro constaba de 324 folios

³⁷ Zamora, *Historia de Sagunto, Numancia y Cartago*, f. ¶2r. El poema llegaba a los 260 folios.

³⁸ Mesa, *La restauración de España*, f. 3r. El libro constaba de 188 folios.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Álava y Viamont, Diego de (1590): *El perfecto capitán instruido en la disciplina militar y nueva ciencia de la artillería* Madrid, Pedro Madrigal.
- Bécares Botas, Vicente (2004): «En las viejas prensas de Pedro Madrigal», *Papeles de bibliofilia*, 27, pp. 3-14.
- Bouza Álvarez, Fernando (2012): *Dásele licencia y privilegio: Don Quijote y la aprobación de libros en el Siglo de Oro*, Madrid, Akal.
- Cairasco de Figueroa, Bartolomé (1602): *Templero militante. Triunfos, virtudes, festividades y vidas de santos*, Valladolid, Luis Sánchez.
- Cervantes, Miguel de (2014): *La Galatea*, ed. Juan Montero, Madrid, Real Academia Española.
- (2015): *Don Quijote de la Mancha*, ed. Luis Gómez Canseco, Stein bei Nürnberg, Clásicos Hispánicos. www.clasicoshispanicos.com.
- Cicerón (1589): *Los deziséis libros de las Epístolas o cartas de M. Tulio Cicerón, vulgarmente llamadas Familiares*, Madrid, Pedro Madrigal.
- Dadson, Trevor, J. (2011): «La difusión de la poesía española impresa en el siglo xvii», *Bulletin Hispanique*, 113. 1, pp. 13-42.
- Dias, Duarte (1590): *La Conquista que hicieron los poderosos y Cathólicos Reyes Don Fernando, y Dona Ysabel, en el Reyno de Granada*, Madrid, Viuda de Alonso Gómez.
- Ercilla, Alonso de (1590): *Primera, segunda y tercera partes de la Araucana*, Madrid, Pedro Madrigal.
- Escudero, José Antonio (2005): «Escribanos y secretarios en los preliminares de la edición del Quijote», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 75, pp. 67-84.
- García Oro, José (1995): *Los Reyes y los libros. La política libraria de la Corona en el Siglo de Oro (1475-1598)*, Madrid, Cisneros.
- Hurtado de Mendoza, Diego (1610): *Obras del insigne cavallero don Diego de Mendoza*, Madrid, Juan de la Cuesta.
- Lasso de la Vega, Gabriel (1594): *Mexicana*, Madrid, Luis Sánchez.
- Medina, José (1916): *La Araucana. Vida de Ercilla*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana.
- Méndez Herrera, Juan Alberto (1976): *Estudio de las ediciones de «La Araucana», con una edición crítica de la tercera parte*, Harvard University, Tesis de doctorado.
- Mesa, Cristóbal de (1594): *Las Navas de Tolosa*, Madrid, Viuda de Pedro Madrigal.
- (1607): *La restauración de España*, Madrid, Juan de la Cuesta.
- Moll, Jaime (1979): «Problemas bibliográficos del libro del Siglo de Oro», *Boletín de la Real Academia Española*, 59, pp. 49-107.
- (2005a): «Del manuscrito al impreso», en *El Quijote. Biografía de un libro. 1605-2005*, Madrid, Biblioteca Nacional, pp. 39-48.
- (2005b): «Juan de la Cuesta», *Boletín de la Real Academia Española*, 85.291-292, pp. 475-484.
- Monterroso y Alvarado, Gabriel de (1591): *Práctica civil y criminal y instrucción de escrivanos*, Madrid, Pedro Madrigal.
- Novísima Recopilación de las leyes de España IV*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1805.
- Nueva Recopilación*, en *Los códigos españoles concordados y anotados. XI*, Madrid, Antonio de San Martín, 1873.
- Ortego Gil, Pedro (2013): «El arbitrio de los jueces inferiores: su alcance y limitacio-

- nes», en José Sánchez-Arcilla (ed.), *El arbitrio judicial en el antiguo régimen. España e Indias, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Dykinson, pp. 133-220
- Pascual, Pedro (1998): «Las pragmáticas y la industria editorial española en el reinado de Felipe II», en José Martínez Millán (ed.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid, Parteluz, iv pp. 403-423.
- Pérez Pastor, Cristóbal (1891): *Bibliografía madrileña o descripción de las obras impresas en Madrid (Siglo XVI)*, Madrid, Tipografía de los Huérfanos.
- Pradilla Barnuevo, Francisco de la (1621): *Suma de todas las leyes penales, canónicas, civiles, y destos Reynos*, Madrid, Viuda de Cosme Delgado.
- (1628): *Suma de todas las leyes penales, canónicas, civiles, y destos Reynos*, Madrid, Viuda de Luis Sánchez.
- (1639): *Suma de las leyes penales*, Madrid, Imprenta del Reino.
- Recopilación de las leyes destos reynos hecha por mandado de la Magestad Catholica del Rey don Philippe segundo nuestro señor. Contiénense en este libro las leyes hechas hasta fin del año de mil y quinientos y sesenta y ocho, excepto Las leyes de Partida y del Fuero y del Estilo, y también van en el las visitas de las Audiencias*, Alcalá de Henares, Juan Íñiguez de Lequerica, 1581.
- Reyes, Fermín de los (1998): «La tasa en el libro español antiguo», *Pliegos de Bibliofilia*, 4, pp. 35-52.
- (2000): *El libro en España y América: legislación y censura. Siglos XV-XVIII*, Madrid, Arco Libros, 2 vols.
- (2001): «Con privilegio: la exclusiva de edición del libro antiguo español», *Revista general de información y documentación*, 11.2, pp. 163-200.
- Utrera Bonet, María del Carmen (2013): «La pragmática del 1558 sobre impresión y circulación de libros en Castilla a través de los fondos de la biblioteca de la Universidad de Sevilla», en *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 277-282.
- Zamora, Lorenzo de (1607): *Primera parte de la Historia de Sagunto, Numancia y Cartago*, Madrid, Juan de la Cuesta.